



Quinto mandamiento

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TRECE.

Los Donados y para M. e. San
mandados Cobrar, el mes y Cumplido
en el mes de Noviembre de este año pro
ximo veniente del año de mil setecientos y trece, en
primera del mes de Mayo y por mesa de la
Clavina el mes de Abril; y que
Sean Jueces, y para su Cobranza, el
proceso por el Sr. D. Fernando de Sotomayor
en cuyo poder estan los Caudales; y
Asimismo nombrar Jueces para
con su on. y su Real Cedula, se han
efectuado los Caudales ganados
Las cosas por lo muy adelantado del
tiempo de esta falta y pueden sacar
el Sr. D. S. M. en cuyo favor se
da la Cedula y esta se da con Cédulas
en los li. de su Cédula y facilitando
con mayor brevedad la Cobranza
como lo fuera el Sr. D. S. M. y
entre los oficios a reconocidos. Se ha
sera en el Sr. D. S. M. y por la
entendido la pro y sea por el
Cera. Desp. que toda la Caud Capital
Lany que se han sentes estan prontos
a ser recibidos en la Cera y Real Cedula
siempre y por su mesa de ley se le da
me = y por los Cera anombra Depo
sitario en cuyo poder estan las

